# CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

**TRD_101_17_09**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. IDRY-MC-126-2024**

Señores
**NILSON CARACAS SALAMANCA**
NIT N.º 74860958-9
C.C. N° 74.860.958
Yopal – Casanare

**REF**: Comunicación de Aceptación de oferta Proceso **IDRY-MC-017-2024**

Por medio del presente documento me permito comunicarle que la oferta presentada por usted, NILSON CARACAS SALAMANCA identificado con NIT N.º 74860958-9 y con C.C. No. 74.860.958, dentro del proceso de selección de mínima cuantía IDRY-MC-017-2024 se acepta expresa e incondicionalmente, por lo anterior, deberá cumplir con el objeto en mención, bajo los siguientes términos: **PRIMERA - OBJETO: "SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO "TORNEO DE FÚTBOL SENIOR MASTER 2024" ORGANIZADO POR EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL – IDRY ". PARAGRAFO PRIMERO:** El presente objeto se desarrollará de conformidad con la invitación pública elaborada por el instituto identificada con el Nit.800.117.801-9, y publicada en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, así mismo, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7´865.000)** Suma que incluye además de los impuestos nacionales, todos los costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones territoriales y demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **TERCERA - PLAZO:** El plazo del presente contrato es de CUATRO (4) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, descritos en la cláusula vigésima del presente contrato. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** El instituto pagará al contratista el valor del contrato así: un solo pago equivalente al 100% del valor del contrato una vez se entreguen los bienes y servicios requeridos acordes con el proceso contractual, el pago se realizará previa presentación de informe de ejecución por parte del contratista, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, comprobante de ingreso al inventario, suscripción del acta de liquidación, además el contratista deberá entregar factura pertinente o cuenta de cobro según corresponda y certificación y/o planilla del cumplimiento de los requisitos de ley a que haya lugar (seguridad social y parafiscales). **QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por la ejecución del objeto contractual del presente proceso se hará con cargo al CDP No.TRD_110_0800000188 del 13 de Junio de 2024 rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.43.06 ICLD Inversión. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades:

| ÍTEM | UNSPSC | CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO | DESCRIPCIÓN | UND. | CANT. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 53102902 | Uniformes | Uniforme de competencia fútbol conformado por camisa cuello redondo, totalmente sublimada en tela poliéster 100%, con elongación mecánica, absorción y secado rápido del sudor, tecnología dry fyt, y acabado davos lo que permite resaltar el diseño en la prenda, y con logos institucionales frente, espalda la palabra YOPAL el número y el logo del IDRY. pantaloneta con tela impermeable con composición 100% poliéster, con técnica de acabado davos para resalte del diseño, resistente al agua, y altamente respirable con diseños y colores aprobados por el IDRY. y con logos institucionales, incluye medias deportivas en nylon | UND | 22 |
| 2 | 53103001 | Camiseta tipo polo | Uniforme de presentación formal: Camiseta tipo polo: en tela pique de alta calidad, con técnica de acabado davos para resalte del diseño colores y diseños aprobados por el IDRY logos institucionales frente y espalda la palabra Yopal, manga corta, con cuello en hilo y pechera de 3 botones. | UND | 22 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 49161504 | Balones de fútbol | Balón fútbol profesional #5 Cubierta en cuero PU, balón de alta categoría aprobada por DIMAYOR (División Mayor del Fútbol Colombiano); Marca reconocida en el mercado por su alta calidad y tradición; Construcción con textil interno micro perforado, ensamble compuesto termo soldado; Compuesto interno croporoso; Diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal 32 paneles; Peso 410 a 450 gr; Circunferencia 68 a 70 cm; Rebote: 125 a 155 cm; Neumático en caucho butilo de dos capas impermeables, válvula de seguridad. Marcado con logo de IDRY en tampografía a una tinta (Altos logros). | UND | 4 |
| 4 | 49101702 | Trofeos | Trofeos que serán entregados como incentivos a los campeones elaborado en metal, de 80 cm de altura aproximada, baño dorado o plateado, base en madera o metal, marcados en lámina, placa con logotipo y textos a color, adornos con cintas y celofán. | UND | 1 |
| 5 | 49101702 | Trofeos | Trofeos que serán entregados como incentivos a los equipos que ocupen el Segundo lugar, elaborado en metal, de 70 cm de altura aproximada, baño dorado o plateado, base en madera o metal, marcados en lámina, placa con logotipo y textos a color, adornos con cintas y celofán. | UND | 1 |
| 6 | 49101702 | Trofeos | Trofeos que serán entregados como incentivos a los equipos que ocupen el tercer lugar, elaborado en metal, de 60 cm de altura aproximada, baño dorado o plateado, base en madera o metal, marcados en lámina, placa con logotipo y textos a color, adornados con cintas y celofán. | UND | 1 |
| 7 | 49101702 | Trofeos | Copa trofeo para el goleador, elaborado en metal o acrílico, de 50 cm de altura aproximada, baño dorado o plateado, placa con logotipo y textos a color. Acorde al diseño aprobado y suministrado por la entidad. | UND | 1 |
| 8 | 49101702 | Trofeos | Copa trofeo para malla menos vencida el cual debe llevar resina y en alto relieve la figura de un guante, elaborado en metal o acrílico, de 50 cm de altura aproximada, baño dorado o plateado, paca con logotipo y textos a color. Acorde al diseño aprobado y suministrado por la entidad. | UND | 1 |
| 9 | 50202301 | Agua | Bolsa de agua en empaque polietileno extruido, volumen neto de 300 ml con dimensiones de 19 x 9 cm. Peso bruto de 370 gr, refrigerada en el lugar del evento. | UND | 1000 |

Nota 1: Las cantidades de los bienes requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Instituto para la Recreación y Deporte - IDRY, podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, podrá disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la entrega de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Nota 2: El Instituto se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier producto o servicio que, habiendo recibido, presente defectos, fallas, daños o que no cumpla con las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad, tal como lo establece los artículos 3 y 5 de la Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor", hasta después de recibidos los elementos si se llegaren a presentar fallas por mala calidad del producto o que no cumplan con las características y especificaciones técnicas.

a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
b. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
c. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra prevista en la Invitación y demás Documentos del proceso.
d. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
e. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

f. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
g. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
h. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
i. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
j. Informar a más tardar el día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
k. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
l. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
m. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
n. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
o. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
p. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
q. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
r. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
s. Reportar la información relacionada con Ja ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
t. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios.
u. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato obligación que se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
v. Elaborar oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor.
w. Deberá entregar un informe de cumplimiento de actividades desarrolladas y/o ejecutadas (anexar soporte fotográfico).
x. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
y. Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto y que sean encomendadas por el supervisor.

## OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a. El transporte y la logística correspondiente para entrega de los bienes y/o servicios serán asumidos por el contratista en el lugar que se disponga para tal fin según la necesidad.
b. Cambiar tantas veces como sea necesario los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación y hasta cumplir con las expectativas del IDRY.

c. Garantizar, responder y entregar los elementos nuevos de excelente calidad objeto de la compraventa.
d. Realizar la entrega de los elementos en el lugar y en los plazos pactados en la invitación.
e. Los elementos objeto de la presente convocatoria deben ser nuevos, de alta calidad y en óptimas condiciones so pena de no ser aceptados por el supervisor del contrato.
f. Cambiar tantas veces sea necesario los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas.
g. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.
h. El contratista asumirá todos los costos de transporte, de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
i. El proponente debe estar en capacidad de demostrar la legalidad de los materiales y elementos aquí mencionados.
j. Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual y sean encomendadas por el supervisor del contrato.

**SEPTIMA - INDEMNIDAD:** Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el IDRY, a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros como consecuencia de los perjuicios o daños ocasionados a éstos como causa de las actuaciones del CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución del presente contrato. **OCTAVA - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la ENTIDAD, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria. Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por el Instituto; el IDRY consideró en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, pertinente amparar los siguientes riesgos:

| ETAPA CONTRACTUAL | | | |
|---|---|---|---|
| **RIESGO** | **AMPARO** | **CUANTÍA** | **VIGENCIA** |
| El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. | Cumplimiento del contrato | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más |
| Este amparo cubre a la Institución Educativa de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la adecuación entregada a satisfacción. | Calidad y buen funcionamiento de los bienes | Veinte por ciento (20%) | Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más |

**DECIMA - SANCIONES:** Las partes pactan la imposición de multas y cláusula penal en el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de la siguiente forma: a) Multa penal pecuniaria: El monto de la cláusula penal será de un diez (10%) por ciento del valor del contrato. El procedimiento para imposición de multas y clausula penal será el previsto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PARA RETENER Y DESCONTAR: EL CONTRATISTA** autoriza al Instituto, para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude la Institución, por este contrato, sin perjuicio de que el IDRY, las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD:** El instituto, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA**

**CUARTA - SUPERVISION:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY), establece que el presente proceso de selección, debe ser vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Profesional Universitario Código 219 Grado 1. **DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contractual o a la terminación del contrato a su liquidación de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, EL INSTITUTO suscribirá acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él, con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del Supervisor, quien será quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, o demás normatividad vigente. **DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: **1.** Documentos precontractuales. **2.**Invitación Pública para **" SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO "TORNEO DE FÚTBOL SENIOR MASTER 2024" ORGANIZADO POR EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL – IDRY " 3.** Oferta del CONTRATISTA. **4.-** Toda comunicación que se cruce entre el Contratista y el Supervisor, y **5.-** Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** 1) El presente Contrato requiere para su ejecución: **a)** Registro presupuestal; y **b)** Estampillas. **c)** Pólizas. **d).** Aprobación de Pólizas. **e)** Acta de inicio, suscrita por las partes previo cumplimiento de los literales anteriores. **VIGÉSIMA - PRIMERA:** La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal, donde para constancia se firma a los veinte (20) días del mes de junio de 2024.

EDWIN L. SÁNCHEZ LEAL
Director IDRY

Revisó: VESIKA IVONNE GOMEZ TORRES
Jefe Oficina Asesora Jurídica